



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 80, fecha: miércoles, 29 de Abril de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:24669982c6e89645b2777fa9fd65c97df0d3ebe7

SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2025. EXPOSICIÓN PÚBLICA BOP-GU-2026 -
1122

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2026 -
1126

MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN BOP-GU-2026 -
1125

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO DE ESPINOSA DE HENARES BOP-GU-2026 -
1124

CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 -
1123

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS PARA LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE SELLO DE ÓRGANO BOP-GU-2026 -
1127

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE ORGANIZACIÓN SOBRE SESIONES A DISTANCIA DE LOS
ÓRGANOS COLEGIADOS, BOP-GU-2026 -
1128

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

CUENTA GENERAL 2025 BOP-GU-2026 -
1129

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LA COMPETENCIA PARA SUSPENDER PLAZOS MÁXIMOS PARA
RESOLVER BOP-GU-2026 -
1130

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

DELEGACION DE COMPETENCIAS BOP-GU-2026 -
1131

AYUNTAMIENTO DE QUER

ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL KIOSKO DEL PARQUE VALMORES BOP-GU-2026 -
1132

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LAS RIBERAS DEL TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2026 BOP-GU-2026 -
1134

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BOP-GU-2026 -
1133

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

**CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO ECONOMICO 2025.
EXPOSICIÓN PÚBLICA****1122**

D^a. SUSANA MACHO ADALIA, ALCALDESA PRESIDENTE del Ayuntamiento de ALHÓNDIGA (GUADALAJARA),

HAGO SABER:

Que se haya expuesta al público en este Ayuntamiento, la CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO correspondiente al ejercicio de 2025, junto con sus justificantes y el Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En el citado plazo se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito por parte de los interesados, los cuales serán examinados de nuevo por la Comisión Especial de Cuentas, emitiendo nuevo Informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que sean examinadas y en su caso aprobadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente (número 35/2026) se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento, dirección <https://alhondiga.sedelectronica.es>

En Alhóndiga, a 27 de abril de 2026. La Alcaldesa. Susana Macho Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1126

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2026 acuerda la aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, los textos estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://espinosadehenares.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espinosa de Henares, a 27 de abril de 2026. Eduardo Navarro Álvarez El Alcalde-
Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

MODIFICACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

1125

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que celebra el día 22 de abril de 2026, acuerda la Modificación de las retribuciones de la Alcaldía-Presidencia lo que se publica a los efectos del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023 se estableció el régimen de dedicación parcial de la Alcaldía-Presidencia, así como sus retribuciones, fijándose una retribución anual bruta de 17.424,64 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que, desde la aprobación de dichas retribuciones, se han producido incrementos generalizados en las retribuciones del sector público, derivados de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como un incremento sostenido del coste de la vida, que aconseja la actualización de las retribuciones de los cargos públicos locales a fin de mantener su adecuación a la realidad económica actual.

En relación con el expediente n.º 74/2026, considerándose que el expediente ha seguido la tramitación establecida y procede su aprobación por el Pleno de la corporación por mayoría simple conforme a lo establecido en los artículos 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 13.4 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone al pleno adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Modificar las retribuciones de la Alcaldía-Presidencia establecidas mediante Acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2023, por el que se fijó un régimen de dedicación parcial del 25 %, con una retribución anual bruta de 17.424,64 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La presente modificación tiene por objeto incrementar el régimen de dedicación hasta el 27 %, con el consiguiente ajuste proporcional de las retribuciones, que pasan a situarse en 18.295,87 € anuales brutos, lo que supone un incremento de 871,23 € respecto de las retribuciones inicialmente establecidas.



Dicha actualización se fundamenta en que, desde la aprobación del acuerdo anterior, se han producido incrementos generalizados en las retribuciones del sector público derivados de las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como un incremento sostenido del coste de la vida, circunstancias que aconsejan la adecuación de las retribuciones de los cargos públicos locales a la realidad económica actual.

SEGUNDO. Publicar de forma íntegra en el boletín oficial de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Tras lo cual, se somete a votación, la cual una vez verificada, arroja el siguiente resultado:

- Número legal de Concejales: Siete (7)
- Número de Concejales asistentes: Cinco (5)
- Votos emitidos: Cinco (5)
- Votos válidos: Cinco (5)
- Votos a favor: Cuatro (4) (HeM)
- Abstenciones: Una (1) (HeM)
- Votos en Contra: Cero (0).

Por lo que el acuerdo es adoptado por unanimidad.

En Espinosa de Henares, a 27 de abril de 2026. D. Eduardo Navarro Álvarez.
Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

PLAN ECONOMICO-FINANCIERO DE ESPINOSA DE HENARES

1124

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de 22 de abril de 2026 por la que se aprueba el expediente de aprobación de Plan económico financiero 2026-2027.

TEXTO

Habiéndose aprobado el expediente de aprobación de plan económico financiero, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace pública la aprobación del mismo para su general conocimiento, el cual estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad Local [<https://espinosadehenares.sedelectronica.es>]

En Espinosa de Henares, a 27 de abril de 2026. Eduardo Navarro Álvarez El Alcalde-
Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE HENARES

CUENTA GENERAL 2025

1123

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. El expediente se encuentra disponible en <https://espinosadehenares.sedelectronica.es/>, pudiendo solicitarse igualmente a través de Sede Electrónica.

En Espinosa de Henares, a 27 de abril de 2026. Eduardo Navarro Álvarez El Alcalde-
Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AUTOMATIZADAS PARA LA NOTIFICACIÓN MEDIANTE SELLO DE ÓRGANO

1127

Visto el marco normativo que regula la modernización de la actuación administrativa y, en particular, la necesidad de optimizar los procedimientos de notificación para garantizar una mayor eficiencia y agilidad, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La gestión de un elevado volumen de procedimientos administrativos en este Ayuntamiento conlleva la necesidad de practicar un número significativo de notificaciones a los interesados. La tramitación manual de estas comunicaciones ralentiza los procedimientos y consume recursos que podrían destinarse a otras tareas de mayor valor añadido.

SEGUNDO.- Con el objetivo de mejorar la eficiencia y agilizar la comunicación con la ciudadanía, se considera imprescindible implementar un sistema para la práctica automatizada de la firma de determinadas notificaciones, garantizando en todo momento la seguridad jurídica, la autenticidad y la integridad de las mismas mediante el uso de sello electrónico de órgano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define la actuación administrativa automatizada como "cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público". Su apartado segundo establece la obligación de determinar, previamente a su uso, el órgano competente para la definición de las especificaciones y control, así como el órgano responsable a efectos de impugnación.

SEGUNDO.- El artículo 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, desarrolla la citada previsión legal.

TERCERO.- El artículo 31.5 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara establece que «La tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La determinación de una actuación administrativa



como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada. La resolución expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos (...)».

CUARTO.- El artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 20 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, regulan los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, incluyendo el sello electrónico basado en certificado electrónico cualificado.

QUINTO.- La competencia para la aprobación de la presente resolución corresponde a esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 21.1 a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como órgano encargado de dirigir el gobierno y la administración municipal.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la tramitación electrónica de manera automatizada de la firma de las notificaciones de las Resoluciones de la Junta de Gobierno Local, de la Alcaldía, Tenencias de Alcaldía, Concejalías Delegadas, Oficina Tributaria (OTAG) y demás órganos unipersonales, mediante la utilización del Circuito de Tramitación, C115 Notificación con sello de Órgano de la Junta de Gobierno.

SEGUNDO. Órganos competentes para la gestión del sistema. De conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se designan los siguientes órganos competentes:

- Para la definición de las especificaciones del procedimiento: Titular del Órgano de Asistencia a la Junta de Gobierno Local y al Concejal-Secretario de la misma.
- Para la programación, mantenimiento y auditoría del sistema de información y su código fuente: Unidad de Administración Electrónica.
- Para la supervisión y control de calidad de las actuaciones: Unidad de Administración Electrónica.
- Los Habilitados Nacionales, Coordinadores de Área, Jefes de Área, Directores Generales, Jefes de Servicio y Asesores Jurídicos de departamentos serán responsables y dispondrán lo necesario para que la práctica de las notificaciones se realice conforme a la normativa vigente y procurando que sean debidamente recibidas por la ciudadanía.

TERCERO. Órgano responsable a efectos de impugnación. Contra las actuaciones aquí reguladas podrán interponerse los recursos que procedan contra el acto administrativo que se notifica de forma automatizada, ante el órgano administrativo o judicial que corresponda y en los plazos legalmente establecidos.

CUARTO. Publicación. Publíquese la presente Resolución en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento para su general conocimiento y efectos, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 31.5 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Guadalajara, 27 de abril de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, Fdo.: Ana Cristina Guarinos López.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HONTOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACUERDO DE ORGANIZACIÓN SOBRE SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS,

1128

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Acuerdo de Organización sobre Sesiones a Distancia de los Órganos Colegiados, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

La coyuntura actual, los avances tecnológicos y las peculiaridades de la gestión de los municipios hacen oportuno acogerse a la posibilidad de celebración de sesiones telemáticas de los órganos colegiados de las entidades locales.

Los miembros de esta entidad son personas con responsabilidades ajenas a la corporación, por lo que la celebración a distancia de las sesiones brinda posibilidad de conciliación su vida laboral con la dedicación a este Ayuntamiento, y facilita, por tanto, la participación de los cargos públicos necesarios en el mismo.

En cuanto al principio de proporcionalidad, se trata de regular en este reglamento exclusivamente la celebración de sesiones a distancia de los órganos del Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda desarrollarse alguna otra normativa para regular otros aspectos relativos a la organización de esta.

En cuanto al principio de seguridad jurídica, el presente reglamento es coherente con el resto de normativa local y administrativa.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el régimen de funcionamiento de los Órganos colegiados del Ayuntamiento de HONTOBA, en su dimensión relativa a la posibilidad de permitir las sesiones mediante utilización de métodos telemáticos.

Artículo 2.

Todos los órganos colegiados se podrán constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas a distancia, con el objetivo de permitir la asistencia de sus miembros de forma no presencial adaptando al ámbito municipal la posibilidad abierta por la Ley 40/2015.



En base a la potestad de autoorganización de la Administración local, se podrá permitir que las sesiones de los órganos colegiados de las entidades locales puedan llevarse a cabo por medios electrónicos y telemáticos, pudiendo darse dos situaciones:

- A. Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones excepcionales.
- B. Celebración de las sesiones de los órganos colegiados en situaciones no excepcionales.

Se excluyen de la posibilidad de participación a distancia:

- 1. El Pleno de constitución de la entidad local.
- 2. La elección de alcalde o alcaldesa de la entidad local.
- 3. La moción de censura.
- 4. La cuestión de confianza.

Artículo 3.

El funcionamiento de las sesiones de los órganos colegiados del Ayuntamiento podrá llevarse a cabo a distancia a través de medios electrónicos siempre que se cumpla lo recogido en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones por medios electrónicos y telemáticos, se deberá seguir los requisitos previstos en artículo 46.3 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; los miembros participantes deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico, u otros métodos seguros, que acrediten la identidad de los participantes.

Se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

Artículo 4.

El medio electrónico por el que se llevarán a cabo las sesiones de los órganos colegiados a distancia será, de manera preferente, la videoconferencia, que permitirá una identificación visual del asistente. Se entenderán medios electrónicos válidos de celebración sesiones, las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

De este sistema de videoconferencia, se podrá generar un fichero con la grabación audiovisual de la sesión. En tal caso, el fichero generado deberá cumplir unos estándares de autenticidad, para ello se podrán obtener una serie de evidencias tecnológicas que garanticen el fiel reflejo de lo que se ha tratado en la sesión. Estas evidencias deberán permitir garantizar:



- A. Que el fichero es el original y que por tanto recoge con veracidad el contenido de la sesión.
- B. Que este no se puede modificar o alterar por terceros.
- C. Deberá garantizar en el tiempo y de forma segura, su accesibilidad, su custodia y conservación, tanto del fichero de la grabación audiovisual como de las evidencias tecnológicas obtenidas para garantizar su autenticidad, conforme a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad.

Además, con el objetivo de que no pueda ser alterado, el fichero de la grabación audiovisual que se genera, junto con las diferentes evidencias tecnológicas que garantizan su autenticidad, deberán formar parte del expediente electrónico.

Para certificar la autenticidad de la sesión celebrada por medios electrónicos y garantizar la seguridad del fichero generado, se podrán obtener unos hash o huellas digitales que permitan identificar de forma inequívoca el fichero de grabación audiovisual de la sesión telemática, firmar y sellar electrónicamente las evidencias obtenidas, incorporar una serie de metadatos a la grabación audiovisual, custodiar el fichero de la grabación audiovisual y sus evidencias de forma segura, u otras operaciones de índole similar.

Artículo 6.

Para la válida constitución y celebración de las sesiones de los órganos colegiados a distancia a través de medios electrónicos y telemáticos, los miembros que participen en estas sesiones deberán encontrarse en territorio español y quedar acreditada su identidad. Para ello, se acreditará la identidad de cada uno de los asistentes, preferentemente mediante el acceso a la sede electrónica con certificado electrónico. Alternativamente, será posible la acreditación mediante medios con clave segura.

Artículo 7.

El Presidente de la sesión, es el «moderador» natural de la sesión plenaria o comisión. En este papel, se podrá asistir de ayudante tecnológico, en todos los aspectos de celebración de la sesión telemática.

Fijada la hora de inicio de la sesión, los miembros que participen en las mismas deberán estar disponibles diez minutos antes, con el fin de que por parte de Secretaría se constate el quórum necesario para el desarrollo de la sesión, para ello, se deberá verificar la identidad de los asistentes. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión por lo que deberá darse fe de la identidad de los miembros por parte de la Secretaria. Constatado el quórum por la Presidencia, iniciará la sesión.

En el caso de sesiones telemáticas motivadas por excepcionalidad de las situaciones, el primer punto del orden del día consistirá en la adopción de un acuerdo de autorización del funcionamiento telemático de la sesión, señalando las condiciones técnicas en que se ha de producir y aceptando las causas que motivan su celebración por estos medios.



La Presidencia tomará la palabra al inicio de cada punto, moderando el turno de intervenciones y cediendo a su vez la palabra a los vocales que así lo soliciten de forma inequívoca, a fin de que se desarrolle el debate con normalidad de acuerdo con las reglas generales reguladoras del desarrollo de los Plenos o sesiones de los distintos órganos colegiados.

Durante toda la sesión, se deberá asegurar la comunicación entre los miembros participantes en tiempo real, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de estas según proceda legalmente en cada caso.

En el caso de que, durante el transcurso de la sesión, la comunicación para alguno de los asistentes se vea interrumpida por fallos técnicos, se considerará como abandono del salón de sesiones del Pleno o de la sesión. No obstante, se podrán presentar dos situaciones:

1. Desconexión puntual:

Si la falta de conexión es puntual, de forma que se pierde, pero se recupera pasados unos instantes, por parte de Secretaria se consignará en el acta esta situación en caso de que se requiera que conste en acta por los participantes en la sesión o a requerimiento del Presidente, con indicación de la hora a la que se produce la ausencia virtual de la sesión y la hora a que se produce el reingreso. Así, se podrán dar diferentes escenarios atendiendo al momento exacto en el que se produce la desconexión:

Si se produce la desconexión una vez iniciada el punto del orden del día y se recupera una vez iniciada la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, por lo que computará su voto como abstención. Además, se reseñará en el acta que la incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

Si se produce la desconexión una vez iniciada el punto del orden del día y se recupera una vez finalizada la votación, el voto del asistente a la sesión también computará como abstención.

Si se produce la desconexión una vez iniciada la votación, si el asistente a la sesión ha votado, cabe entender que su voto es válido, si no ha votado, computará como abstención.

Si se produce la desconexión una vez iniciado el punto del orden del día y se recupera durante el trascurso de varios puntos del orden del día después, en el punto en que se produce la desconexión, el voto del asistente a la sesión computará como abstención. En los puntos en los que perdure desconectado, ni votará ni computará su voto, simplemente permanecerá como ausente, siendo la votación el resultado de los votos favorables, contrarios abstenciones de los asistentes.

Cuando se recupere la conexión, se ingresará en la sesión en el punto del orden del día en que ésta se encuentre. Si no se ha comenzado todavía la votación, podrá votar con toda normalidad. Si ha comenzado la votación, el asistente a la sesión no podrá votar, pero computará como abstención, indicándose en el acta que la



incorporación a la sesión tiene lugar después de celebrada la votación.

2. Desconexión definitiva:

La desconexión definitiva se equipará al abandono definitivo de la sesión. En este caso, se podrán presentar los siguientes escenarios:

Si la desconexión se produce una vez iniciado un punto del orden del día y ya no se recupera, se indicará en el acta. En cuanto a la votación de ese punto, computará como abstención. En el resto de los puntos, no computará la votación.

Si la desconexión se produce una vez acabado un punto del orden del día, pero antes de iniciarse el siguiente, y ya no se recupera, igualmente se reflejará en el acta sin que compute desde ese momento, a ningún efecto.

Artículo 8. Votaciones

Sistema de emisión del voto.

Para que pueda garantizarse el sentido del voto de las decisiones que se traten en las sesiones, y al objeto de que no se produzcan errores técnicos, se opta por llevar a cabo un sistema de votación individual que consistirá en preguntar, por parte de la Presidencia, a cada uno de los asistentes el sentido de su voto (a favor, en contra o abstención), de manera que por parte de Secretaria se verifique la autenticidad de cada una de las manifestaciones hechas por los miembros asistentes, a la vez que deja constancia de ello. Se podrá introducir formas consensuadas, como signos convencionales de expresión del voto; como levantamiento de mano, afirmaciones, o mediante los sistemas de chat que puedan poseer las herramientas utilizadas en la sesión.

Para verificar el sistema de votación, se repetirá esta acción por dos veces. Una vez constatado el resultado de las votaciones, por parte de Secretaria se informará en voz alta del resultado obtenido, sin perjuicio de que posteriormente por parte de la Presidencia se verifique si se entiende aprobado o no el acuerdo.

A los efectos de facilitar el desarrollo tecnológico de la sesión, y por ello, la gestión tecnológica de los medios electrónicos, el señor Presidente podrá autorizar al Secretario como ayudante en la sesión telemática, que ejecute las instrucciones dada por el Presidente, particularmente: remitir la invitación de participación-conexión, que acredita la identidad de los intervinientes, la incorporación de asistentes, la aceptación de participantes, la apertura y cierre de la sesión para facilitar el acceso en los turnos de intervención, y aquellos aspectos tecnológicos derivados del formato de celebración telemático.

Artículo 9. Actas

El acta levantada de las sesiones celebradas a distancia o por medios telemáticos siguen las mismas reglas que las actas de las sesiones celebradas de forma presencial.



Al acta escrito podrá unirse el videoacta, en caso de que se grabe la sesión, y además podrá sustituirla, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si así lo aprueba el órgano colegiado.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará y permanecerá en vigor, hasta que se produzca su modificación o derogación expresa, una vez publicado su texto íntegro en el BOP de Guadalajara, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hontoba a 27 de abril de 2026. Fdo. El Alcalde: D. Pedro David Pardo de la Riva.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

CUENTA GENERAL 2025

1129

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada en fecha 21 de abril de 2026, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Mantiel, a 24 de abril de 2026. Fdo.: Buenaventura Gómez de la Hera, Alcalde
Presidente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

DELEGACIÓN EN LA ALCALDÍA DE LA COMPETENCIA PARA SUSPENDER PLAZOS MÁXIMOS PARA RESOLVER

1130

Expediente n.º: 1675/2024

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día 26 de enero de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe:

«PRIMERO. Ampliar en 8 meses más el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Sp.pp.51 del Plan General de Ordenación Urbana Guadalajara-Marchamalo, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al resultar que en la instrucción del expediente se han agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el artículo 21-5º de la Ley 39/2015, habilitados por el acuerdo de Pleno del día 3 de junio de 2025, ya que aún resta por emitir informe técnico-jurídico de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y porque al haberse formulado oposición por la entidad avalista, debe solicitarse la emisión de dictamen por el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Delegar en la Alcaldía la competencia para suspender el plazo máximo para resolver el procedimiento de resolución del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Sp.pp.51 del Plan General de Ordenación Urbana Guadalajara-Marchamalo, por el tiempo que medie entre la petición y la recepción de los informes, sin que el plazo de suspensión pueda exceder en ningún caso de tres meses.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Se procede a su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente, bien recurso potestativo de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la



Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En Marchamalo, a 23 de abril de 2026. EL ALCALDE Fdo.: Rafael Esteban Santamaría.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

DELEGACION DE COMPETENCIAS

1131

Expediente n.º: 36/2026

Resolución de alcaldía

Procedimiento: Cargos Públicos. Delegación de competencias.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

A los efectos de proseguir con la tramitación del expediente n.º 36/2026 y a la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Vista que se produjo en fecha de 20 de marzo de 2026, la toma de posesión de D^a. Carmen Blázquez Abellán como nueva concejal del Ayuntamiento de Pioz, perteneciente al Grupo político PSOE de la corporación municipal y teniendo en cuenta la composición organizativa de miembros del equipo de gobierno actual de este ayuntamiento.

SEGUNDO. Vistas las atribuciones y competencias que para la gestión del gobierno municipal corresponden a Alcaldía y la facultad de delegación de las mismas que le atribuye la ley en concreto en los artículos 21.1 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

TERCERO. Visto el acuerdo de pleno en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 20 de diciembre de 2023, en el punto 1. REGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES MIEMBROS DE LA CORPORACION , a través del cual se establecen las correspondientes asignaciones económicas a través de la correspondiente nómina, en función de los porcentajes que correspondan según la dedicación exclusiva o parcial de cada concejal que ostente competencias delegadas. Visto que estas retribuciones no han sido modificadas, continuando vigentes a día de hoy.

CUARTO. Visto el Acuerdo de delegación de competencias, de fecha de 27 de marzo de 2026, suscrito entre el Alcalde D. Manuel López Carvajal y la concejal D^a. Carmen Blázquez Abellán, mediante el cual la concejal acepta asumir las competencias delegadas de Alcaldía, como concejal de la corporación municipal con respecto a los siguientes servicios y departamentos municipales del Ayuntamiento de Pioz:

- Parques y jardines
- Cementerio
- Mercado



Acordando igualmente dar a la concejal el alta como trabajadora en el régimen correspondiente de la Seguridad Social con fecha de 1 de abril de 2026, estableciendo la retribución económica en base a una dedicación parcial del 50%, conforme a las asignaciones establecidas en la corporación a través del acuerdo plenario ya referido.

QUINTO. Al objeto de formalizar dicho acuerdo sobre delegación de competencias de Alcaldía a través del correspondiente documento de este Decreto de Alcaldía, reconociendo los derechos retributivos de la nueva concejal con carácter retroactivo desde el día 1 de abril de 2026, fecha en la que se efectivamente se incorpora en ejercicio de sus funciones, con alta igualmente efectiva en la Seguridad Social en dicha fecha. Y en base a lo previsto en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, por el que se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables para su destinatario, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y, por otro lado, no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

RESUELVO

PRIMERO. Confirmar la delegación de las competencias delegadas de Alcaldía, a la concejal D^a. Carmen Blázquez Abellán como concejal de la corporación municipal con respecto a los siguientes servicios y departamentos municipales del Ayuntamiento de Pioz:

- Parques y jardines
- Cementerio
- Mercado

SEGUNDO. Reconocer los correspondientes derechos retributivos y de carácter económico que le correspondan en base a una dedicación parcial del 50%, conforme a las asignaciones establecidas en la corporación a través del acuerdo plenario ya referido de fecha 20 de diciembre de 2023, vigentes a día de hoy.

TERCERO. Reconocer el carácter retroactivo de los correspondientes derechos retributivos y de carácter económico que le correspondan a D^a. Carmen Blázquez Abellán ha fecha de 1 de abril de 2026, fecha en la que se efectivamente se incorpora en ejercicio de sus funciones, con alta igualmente efectiva en la Seguridad Social a dicha fecha.

CUARTO. Dar cuenta de esta resolución al Pleno Municipal, en la primera sesión que celebre y realizar las publicaciones correspondientes.

Pioz, 27 de abril de 2026. El Alcalde, D. Manuel Lopez Carvajal



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE QUER

ESTUDIO DE VIABILIDAD DEL KIOSKO DEL PARQUE VALMORES

1132

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/04/2026 se adoptó el siguiente Acuerdo:

Se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de kiosko del Parque Valmores.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://quer.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Quer a 27 de abril de 2026. La Alcaldesa-Presidenta. Fdo.: Gema Cañones Ordoñez



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LAS RIBERAS DEL TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2026

1134

En aplicación de lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), y demás normas concordantes, se consideran definitivamente aprobados el Presupuesto y Plantilla de esta Mancomunidad para el ejercicio 2026, aprobados inicialmente por el Pleno en su sesión de 25 de marzo de 2026, al no haberse presentado reclamaciones contra los mismos. Dicho Presupuesto se hace público resumido por capítulos como Anexo I de este Anuncio y la Plantilla como Anexo II. Asimismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 103 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el acuerdo de aprobación de la masa salarial del personal laboral aprobada para el citado ejercicio en dicha sesión y que figura como Anexo III.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 TRLHL en relación con el artículo 10.1.b) y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dichos acuerdos podrán impugnarse interponiendo recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede el Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Trillo, 24 de abril de 2026.-El Presidente, Pablo Sancho Alcalde



Anexo I.- Resumen por capítulos del presupuesto del ejercicio 2026:

Estado de gastos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL	59.351,53
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.628,47
3	GASTOS FINANCIEROS	300
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	1.000
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	78.280,00

Estado de ingresos:

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	78.280,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	78.280,00



Anexo II.- Plantilla del personal para el ejercicio 2026:

Personal funcionario			
Escala/Subescala	Nº plazas	Denominación	Grupo/Subgrupo
Habilitación de Carácter Nacional / Secretaría-Intervención	Declarada exención	Secretaría-Intervención	A1/A2
Personal laboral fijo			
Denominación:	Nº plazas	Categoría/Titulación exigida	
Agente de Empleo y Desarrollo Local	1	Diplomatura universitaria y equivalentes	



Anexo III.- Masa salarial del personal laboral 2026

«Se aprueba la masa salarial del personal laboral de plantilla de la Mancomunidad para el ejercicio 2026 a los efectos del artículo 103.bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la cuantía de 32.553,64 €».



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VEGA DEL HENARES

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

1133

Visto el expediente tramitado al efecto y el informe emitido por la Secretaría-Intervención con fecha 24/03/2026 para la tramitación de expediente de generación de crédito por la concesión e ingreso parcial de las siguientes ayudas Next Generation:

Expediente	Objeto
L1-KMEY/2025/000086	MEJORA DE PUNTO LIMPIO FIJO EXISTENTE DE AZUQUECA DE HENARES-VILLANUEVA DE LA TORRES
L2-KMEY/2025/000087	ADQUISICIÓN DE PUNTOS LIMPIOS DE PROXIMIDAD EN AZUQUECA DE HENARES, CABANILLAS DEL CAMPO, QUER, ALOVERA, VILLANUEVA DE LA TORRE

Visto que la aprobación de la Generación de crédito corresponde a la Presidencia conforme a lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle: Alta en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
162	623.03	Lote 1	0,00	+ 29.148,00	29.148,00
162	623.04	Lote 2	0,00	+3.073,40	3.073,40
162	623.05	Lote 3	0,00	+4.356,00	4.356,00
162	640.03	Herramientas Informáticas	0,00	+3.058,76	3.058,76
162	609.00	Nuevos Muelles	0,00	+47.794,76	47.794,76
162	625.01	Suministro Puntos limpios de proximidad	0,00	+95.151,37	95.151,37
		TOTAL	0,00	+ 182.582,29	182.582,29

La mencionada generación se financiará con cargo a los mayores derechos



reconocidos en los siguientes: Alta en Conceptos de Ingresos:

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Nuevos Ingresos
Económica			
750.80.02	Next Generation 2026 Orden 118/2025, de 25 de julio, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, para mejora de puntos limpios fijos y adquisición de puntos limpios de proximidad, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,	0,00	135.804,95 euros
870.01	Remanente de Tesorería (suplemento de crédito)		46.777,34 euros
	TOTAL	0,00	182.582,29 euros

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Azuqueca de Henares, a 27 de abril de 2026. Firmado por el Presidente: D.
Rafael Esteban Santamaría